

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 19 de enero de 1889.

NUMERO 14.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 19.—San Canuto rey y mr., santos mártires María, su esposa Marta y sus dos hijos, san Wudstan obispo de Worcester.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdos.

Secretaría de Gracia.
Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Gobernación.
Informe.

Policía.
Informe.

Instrucción Pública.
Oficio.

Poder Judicial.
Minuta.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 13.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago tiene necesidad de hacer gastos en mejorar la cañería, para evitar la insalubridad que en aquella población ha sobrevenido á consecuencia de la mala calidad del agua potable; y que dicha Corporación no tiene

actualmente en caja sino fondos pertenecientes á capitales del ramo de Propios: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA.

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, para invertir en la mejora de la cañería, hasta la cantidad de dos mil pesos, tomándola de capitales del ramo de Propios.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

AND. SÁENZ,
Presidente.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial, San José, diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ejecútese.

A. de JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 190.

Palacio Nacional.

San José, 17 de enero de 1889.

Vista la patente expedida á favor del señor don Jorge Revoil, en la que se le acredita con el carácter de Cónsul encargado en propiedad del Viceconsulado de Francia en Costa Rica, en reemplazo del señor don Luis Debos, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dar el exequatur respectivo á la patente expresada, y tener al señor Revoil por tal Cónsul encargado en propiedad del Viceconsulado de Francia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JIMÉNEZ.

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1889.

En atención á que don Alejandro Morrice no reside ya en Belice, según noticias que el Gobierno ha recibido,

SE ACUERDA:

Cancelar la patente expedida á favor de dicho señor Morrice, como Cónsul de Costa Rica en Belice.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 209.

Palacio Nacional.

San José, 15 de enero de 1889.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, deniégase la solicitud presentada por el reo Frutos Mora para que se le commute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 188.

Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Agente de Policía del cantón de Mora á don José Vargas, quien gozará de la dotación que le asigne la Municipalidad de dicho cantón, pagadera de sus fondos.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Nº 15.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—17 de enero de 1889.

En nota número 12, fechada ayer, el señor Jefe Político de la villa de San Ramón me trascribe el artículo 3º de la sesión celebrada por el Municipio, el día 15 del corriente mes, dice:

“Nómbranse para componer las Juntas itinerarias de que habla la ley nº 26, artículo 4º, emitida el 2 de julio de 1888, en este cantón para el distrito central, don Manuel Campos y don Luis Alfaro. San Juan, don José Monje y don José Salas. Concepción, don Tomás Zumbado y don Isidor Fallas. Silencio, don Vital Esquivel y don Nicolás Zúñiga. Piedades Norte, don Abel Gutiérrez y don Evaristo Araya. Piedades Sur, don Miguel Salas y don Pedro Carvajal. Santiago Norte, don José Mª Bermúdez y don Juan de J. Araya. Santiago Sur, don Fructuoso Barrantes y don Ramón Rodríguez Monje. San Rafael, don Pablo Madrigal y don Miguel Espinosa. Santiago Suroeste, don José Solórzano y don José Araya. San Isidro, don Cleto Varelo y don Nicolás Leitón”.

Lo que me hago la honra de transcribir á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro con distinguida consideración, muy atento y seguro

servidor.

MAURILIO SOTO.

POLICIA.

Nº 12.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—17 de enero de 1889.

A las 3 p. m. del 14, se verificó la visita ordinaria al presidio de San Lucas.

El número existente de reos es el mismo indicado en la anterior visita, pues no ha ingresado ninguno después de esa fecha.

Los reos José de Jesús Cerdas y Juan José Vázquez, que habían sido traídos por enfermos al hospital de esta ciudad, fallecieron en dicho establecimiento, á pesar de haberseles prestado los auxilios necesarios.

En la actualidad son pocos los enfermos y ninguno de ellos de gravedad.

Requeridos para que manifestaran algún reclamo que creyeran justo hacer, ninguno dijo tenerlo.

El servicio se encuentra arreglado y los trabajos de limpia en curso.

Sin otra cosa, termino suscribiéndome del señor Secretario, muy atento y seguro servidor.

SALV. JIRÓN.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 16.

Señor Ministro de Instrucción Pública,

Gobernación de la Provincia de Alajuela. Enero 17 de 1889.

El señor Jefe Político de la villa de San Ramón en nota nº 12, fechada ayer, me transcribe el artº 11 de la sesión celebrada por el Municipio el 15 del presente mes, dice:

"Nómbrense para vocales de las Juntas de Educación de que habla el artº 33 de la ley de 26 de febrero de 1886. CENTRO: Presbº don Pedro Cambrero y don Miguel Zamora. SAN JUAN: don Jesús Sidas y don Agustín Sandoval. CONCEPCIÓN: don José Quesada y don Pedro Ulate. PIEDADES NORTE: don Rafael Mora y don Ramón Carrillo. SANTIAGO SUR: don Cipriano Rodríguez y don Ramón Villalobos. SANTIAGO NORTE: don Anselmo Vargas y don Zacarias Lobo. SAN RAFAEL: don Guadalupe Castro y don Joaquín Miranda."

Lo que me hago en honor de poner en el superior conocimiento de Ud.

Del señor Ministro con distinguida consideración muy atento s.

servidor,

MAURILIO SOTO.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, a las doce del día doce de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El señor Francisco Gómez Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de la provincia de Cartago, se presentó ante esta Corte interponiendo el recurso de revisión contra la sentencia de 2ª instancia dictada por la Sala Primera de Apelaciones, a las dos de la tarde del día catorce de marzo del corriente año, en el juicio ordinario promovido contra él por don Carlos Higinio Sancho, de sus mismas calidades y vecindario, en reivindicación de una manzana de terreno, poco más ó menos, ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situada en el paraje llamado "Potrero Cerrado", barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago. Tramitado el recurso y

RESULTANDO:

1º Que el actor funda su recurso en que, por impedírsele fuerza mayor, pues se le había traspapelado, no pudo presentar un documento privado del cual aparece que el señor José Concepción Gómez y Garita, le vendió por la suma de treinta pesos un terreno de tres cuartos de manzana, poco más ó menos, situado en el punto llamado "Potrero Cerrado".

CONSIDERANDO:

1º Que el motivo alegado por el recurrente, de habersele traspapelado el documento á que se refiere el resultando, no constituye fuerza mayor porque ésta consiste en acontecimientos que no han podido precaverse ni pueden resistirse, y que impelen á hacer ó dejar de hacer alguna cosa; circunstancias que no concurren en el traspapelamiento, el cual, mediante la prudencia, puede fácilmente precaverse.

2º Que aunque se estimara que el traspapelamiento constituye fuerza mayor, en el presente caso no se ha justificado que aquél ocurriera.

3º Que por lo dicho, el motivo alegado no se encuentra en ninguno de los casos que con arreglo al artículo 993 del Código de Procedimientos Civiles, dan lugar á revisión.

4º Que al declararse improcedente el recurso de revisión, debe mandarse entregar la mitad de lo depositado al Tesoro Público y la otra mitad á la parte contraria del recurrente, como indemnización de daños y perjuicios, y condenarse á éste en todas las costas [artículos 966 y 1,003 del Código de Procedimientos Civiles].

POR TANTO,

De acuerdo con las leyes citadas, se declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Francisco Gómez Redondo, y se condena á éste en las costas y á la pérdida de la suma de cien pesos que ha depositado, la cual se distribuirá por iguales partes entre el Tesoro Público y don Carlos Higinio Sancho.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—José Vargas M.—Félix A. Montero.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Sala Primera de Apelaciones.

Sábado 12.

1.—Se ordenó un traslado al Licenciado don Ascensión Esquivel en juicio sobre desocupación de unas fincas establecido por Ramona y Pastor Barbosa contra Eduardo Charpentier.

2.—Se señalaron las doce del día primero del mes entrante, para la vista del juicio mortuorio de Nicolás Solís Rodríguez.

3.—Se ordenó un traslado á Jesús Madriz, en juicio de reivindicación instaurado por Antonio Alfaro contra Agatón Segura.

4.—Se señalaron las doce del día cinco de febrero próximo, para la vista del juicio ordinario por pesos entre Salomé Belmonte y Carlos D. Parker.

Lunes 14.

1.—Se ordenó un traslado á Santiago Salas, en juicio sobre devolución del precio de una finca, promovido por éste contra Miguel Sánchez.

2.—Se ordenó un traslado al señor Promotor Fiscal, en juicio con Pedro Diez Dobles, sobre expropiación de una faja de tierra.

3.—Se señalaron las doce del día siete de febrero próximo, para la vista del juicio mortuorio de José M. Valverde.

Martes 15.

1.—Se señalaron las doce del día doce del entrante febrero, para la vista del juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, promovido por Silve-

rio Fallas contra Santos Ramírez y Nicolás Alfaro.

2.—Se declaró sin lugar la prueba pedida en juicio sobre inhabilidad de Gregoria Chavarría, y se señalaron para la vista del expresado juicio las doce del día ocho del entrante febrero.

3.—En juicio ordinario por pescos, promovido por Alejandra González, contra María Gil Bolaños, se ordenó, para mejor proveer, pedir al Juez a quo la mortuoria de Justo Umaña.

San José, enero 15 de 1889.

BLAS PRIETO,
Srio.

Sala 2ª de Apelaciones.

15 de enero.

1.—Se señalaron las doce del día veinticuatro del mes en curso para la vista del interdicto sobre restitución promovido por Francisco Madriz y Corrales, contra Gordiano Solano y Solano.

2.—Para la vista de la causa seguida contra Luis Ramírez, por el crimen de homicidio, fueron designadas las doce del día veinticinco del corriente mes.

3.—Se señalaron las doce del día veinte y nueve del mismo mes para la vista de la causa seguida contra Nicolás Hernández Castro por el crimen de homicidio.

4.—Se concedió al señor Promotor Fiscal el término de tres días, para presentar su alegato en la causa seguida contra Lino Alvarado, del cantón del Naranjo, por doble homicidio.

5.—Igualmente se otorgó al mismo funcionario el término de tres días, para que presente su alegato, con relación á la causa instruida contra Pedro Arias y José Barboza por abigeato.

6.—También se concedió al referido empleado el término de tres días, para presentar su pedimento en la causa seguida contra Carmen Peñaranda, por homicidio frustrado.

7.—Por carecer de defensor en esta instancia el reo José Solano Calvo, procesado por homicidio, se le nombra de oficio, al Licenciado don Isidro Marín Calderón.

Se proveyó autos en las causas siguientes:

8.—Contra Leandro Castillo, por estafa.

9.—Contra Juan Chavarría, por lesiones.

10.—Contra Salomé Vargas, por hurto y abigeato.

11.—Contra Rafael Vargas, por abigeato.

12.—Contra Francisco Moscoso, por incendio.

13.—Contra Ruperto Rojas, por seducción de una menor.

14.—Para averiguar la causa de la muerte de Jesús Ramírez.

15.—Contra Rafael Corella, por homicidio.

16.—Contra Juan Carranza, por amenazas de atentado.

17.—Para averiguar la causa de la muerte de Manuela Parajales.

18.—Contra Eusebio Carbonero, por lesiones.

19.—Contra Juan Bustamante, por ídem.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las siguientes sumarias.

20.—Contra Aquilea Sequera y Segunda Coronado, por aborto.

21.—Para averiguar la causa de la muerte de Julio Aguirre.

22.—Para averiguar la causa de la muerte del niño José Rafael Aguirre.

23.—Para averiguar el motivo del fallecimiento de Florencio Villegas.

24.—Contra el Alcalde de Bagaces

don Ezequiel Recio, por varios delitos.

Secretaría de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

—San José, 16 de enero de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.—Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

HAGO SABER: Que en esta fecha se ha presentado el señor Rosa Quesada Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón.

Casa y solar, constante la primera que es pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar, de diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo; linderos: Norte, con propiedad de José Navarro: Sur, calle en medio, con ídem del mismo José Navarro: Este, con ídem del mismo Navarro; y Oeste, calle en medio, con ídem de Juana Piedra; libre de gravamen, vale setenta pesos cincuenta centavos y la adquirió el petente, por herencia de su finada madre Ponciana Navarro.—Cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.— Enero 15 de 1889.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas
3 v 1.

María Ramona Montenegro y Montenegro, mayor de edad, casada, oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa junto con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Rafael y que miden: la casa que es de pared de adobe, madera de ira, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; y el solar treinta y cuatro metros, doscientos setenta y cuatro milímetros de frente por sesenta y cinco metros, doscientos ocho milímetros de fondo; componiendo veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y seis decímetros cuadrados, lindantes: Norte, con propiedad de Francisco Redondo: Sur, calle en medio, ídem de Eusebio Alvarez y Juan María Martínez: Este, ídem de Marcial Sanabria; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Solano; adquiridos por herencia de sus finados padres Bartolo Montenegro y Ciriaca Montenegro, valen ciento setenta pesos y están libres de gravamen. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, enero 17 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.

A las doce del día de hoy, la señora María Solano y Alvarado, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo, como albacea provisional en el juicio de sucesión de su esposo Isidoro León y Quesada, que fué mayor de cincuenta y tres años, casado, agricultor y vecino de Escazú.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, enero 18 de 1889.

MARCELO BRENES.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Herrera, José M.^a Villegas, Florencio Arroyo, Juan López, Atanasio Jiménez, José Luna, Francisco y Vicente Solano, Manuel Picado, Gregorio Miranda, Julián Segura y Francisco Gómez, denunciando una porción de terreno baldío como de trescientas hectáreas, que poseen desde hace más de tres años y tienen cultivado, situado en el barrio de Los Quemados, distrito primero, cantón primero escolar de la comarca de Puntarenas, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Enrique Gaertner: Sur, tierras de Juan Simón Jiménez: Este, idem de Carlos Giralt, y río de las Ciruelas; y Oeste, idem Melchor Rodríguez y Juan Simón Jiménez; correspondiendo á cada uno de los denunciados como veinte hectáreas. Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 15 de diciembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez R.,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día seis del entrante febrero, se venderán al mejor postor, en la puerta de esta oficina, las fincas siguientes: 1.^a—Potrero sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte, propiedad de Manuel Bolaños; al Sur idem de Tremedal Bolaños; Este, idem de Victoriano Brenes, y Oeste, idem de Josefa Vargas. Consta de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca número catorce mil cuatrocientos treinta y seis, Oriental, asiento primero. Habida por compra á Manuel Araya y valorada en veinte pesos.—Un derecho proporcional á la cantidad de cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, en la finca siguiente: potrero sito en el mismo barrio que el anterior, lindante: al Norte terreno de la testamentaria de Josefa Bolaños y de Manuel Bolaños: Sur, calle privada de por medio, idem de la misma testamentaria: Este, idem de Mercedes Bolaños y de la expresada testamentaria; y Oeste idem de la misma testamentaria. Medida superficial: una hectárea, treinta y nueve áreas y noventa y dos decímetros cuadrados; y habido por herencia de la señora Salvadora Alvarado, madre de la causante Josefa Bolaños. Valorada en trescientos pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca número catorce mil cuatrocientos treinta y siete, asiento primero. En esta finca son coadjudicatarios Emiliano y Francisco Azofeifa y Bolaños, el primero en doscientos treinta y cuatro pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, y el segundo en diez pesos sesenta y siete y medio centavos, y se venden de orden de este Juzgado y previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas. Ocurra quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá si es arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Heredia, 14 de enero de 1889.

RAMÓN BUSNAMANTE.

Tranquino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de los señores Juana Monje y Venancio Vargas, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del jueves siete del entrante febrero, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, lo mismo que una reclamación pendiente y que manifiesten si están conformes con ellos, debiendo nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado único de Santo Domingo. 14 de enero de 1889.

ALBINO VILLALOBOS.

Elías R. Bolaños,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Pineda Rivas, vecino de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que posee hace más de doce años, constante de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en "Chapermalito", jurisdicción común y escolar de la comarca de Puntarenas y comprendido entre los linderos siguientes: Norte, el cerro de "Acapulco"; Sur, hacienda de los señores Bogarín: Este río de Aranjuez; y Oeste, río Guacimal.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3—3

A quienes interese se hace saber: que el señor Lino Castillo López, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, en solicitud de justificar la posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar en parte, y parte en charral, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en San Juan del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie plana y quebrada, libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio con terreno de Patricio Castro é idem de los herederos de Juliana López: al Sur, idem de Fernando Alpízar: Este, idem de Rafaela Torres; y al Oeste, idem de Gertendis Torres. Lo hubo por compra á José López y lo valora en \$ 150.00.

Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 9 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M.^a Murillo,
Srio.

A los interesados en el juicio de sucesión de María de Jesús Fallas Gamboa, que fué vecina de Aserri, se convoca para una junta que se verificará á las doce del miércoles veinte de febrero próximo y en la cual deben nombrar albacea definitivo y suplente y decir de inventarios y reclamos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, enero 12 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

A las doce del día martes veintidós del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente:—Terreno de una manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, de superficie plana y cuadrada, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, cafetal de Jacinto Ulate: Sur y Este, propiedad de Gabriel Mejía; y Oeste, idem del citado Mejía, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio ciento diez y seis, finca número cuatro mil sesenta y cinco. "Oriental." Inscripciones número siete y ocho; valorada esta finca en cuatrocientos pesos. Pertenece á la mortuoria del finado Santiago Murillo González y se vende á solicitud de partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad, para el pago del quinto, deudas y costas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba.—7 de enero de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—3

MOISÉS RODRÍGUEZ CALVO, Alcalde único constitucional de este cantón.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María de los Angeles Rodríguez González, que fué de cuarenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que comenzó á correr el nueve de noviembre del año próximo pasado, se presenten en esta oficina á legalizarlos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien haya lugar, si no lo verifican. Igualmente hago saber: que á las cinco y media de la tarde de este mismo día, fué nombrado por las partes interesadas en dicho juicio mortuorio, albacea definitivo el viudo señor Manuel Vargas Vargas, quien en la misma fecha tomó posesión de tal cargo.

Alcaldía única de Barba.—11 de enero de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en providencia dictada á la una de la tarde del nueve de enero en curso, se admitió el denuncia hecho el diez de diciembre último por el señor Victorino Quesada y Zeledón, mayor de treinta años, casado, artesano y vecino de San Ramón, de una mina de oro á la cual ha denominado "María", situada en terrenos baldíos, con los que linda por todos sus rumbos; está en medio de los brazos del río "Machuca" en jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, distrito primero, cantón sexto escolar de la misma provincia. Su inclinación es hacia el Noroeste y dista de la población de San Mateo como doce kilómetros, al Norte.—Hay en esta mina cinco cañones y dos trojes de metal y señales claras de que allí se iniciaron trabajos en época lejana, sin haber podido averiguar quién haya sido su primitivo descubridor.—Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal.

San José, enero once de mil ochocientos ochenta y nueve, á las dos de la tarde.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,

Prosrío.

3 v. 2.

En este Juzgado se sigue información para acreditar el derecho de posesión que á título de propietario indica tener el señor Rafael Quesada Monje, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en tres inmuebles, libres de gravámenes, que se describen así: primero: terreno de agricultura, lindante: Norte, camino en medio, propiedad de José y Nicolás Montoya: Sur,

je: Este, idem de Francisco Quesada; y camino en medio, idem de Ildefonso Mon-Oeste, idem de Juan Quirós, calle en medio, mide 8 hectáreas, 65 áreas, 21 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, adquirido por compra á Gabriel Obando Calderón. Segundo: terreno de agricultura, lindante: Norte, quebrada de "Ovance": Sur, camino en medio, propiedad del petente Rafael Quesada Monje y sin calle en medio, idem de Pedro Hernández: Este, idem de José María Granados, Pedro Damián, Eugenio Aguilar y María Portugués; y Oeste, idem de José María González, mide 4 hectáreas y habido por compra á Joaquín Acuña. Tercero: terreno de agricultura, lindante: Norte, camino en medio, terrenos de José María Granados y del petente Rafael Quesada Monje: Sur, idem de Pedro Hernández: Este, idem Pedro Abarca; y Oeste, camino en medio, idem de Pedro Hernández, mide 6 hectáreas, 15 áreas, adquirido por compra á José Calderón. Las fincas descritas están situadas en el distrito 5.^o, cantón 1.^o de esta provincia.

Los interesados desconocidos en los inmuebles descritos, son citados por el presente con treinta días de término, para que deduzcan sus derechos.

Juzgado civil y de comercio en 1.^a instancia de la provincia de Cartago.

Enero 12 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá: que la señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción, en nombre de su finada madre Manuela Méndez y Bonilla, que fué mayor de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, de la finca siguiente: un solar situado en la cuarta manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Jesús González: Sur, calle en medio, con idem de Joaquín Araya; al Este, con idem de Eriqueta Salazar; y al Oeste, calle en medio, con idem de Antonio Loria; mide cinco áreas, diez y siete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos, plano, sin cultivo, en el cual había una casa de adobes volada de cuartos, con un corredor al frente, cubierta con madera redonda y teja, la cual no existe hoy, y el solar no tiene gravamen ni carga real, habido por la causante por compra hecha á la señora Josefa Porras, sin otro apellido, co parte de sus bienes parafernales, autorizada por su finado marido que lo fué el señor Higinio Porras, sin otro apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, y vale ciento veinticinco pesos.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándose el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alcaldía primera de Alajuela.

PAULINO SOTO.

Loente Castro. Carlos Méndez.

A las doce del día veinticuatro de este mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía una acción de \$ 254.764 proporcional á \$ 543 en que fué estimada para su adjudicación en la mortuoria de Eustaquio Cedeño Andrade, la finca inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 26 folio 135, finca 2880, asiento uno; pertenece la acción indicada á la mortuoria de Josefa Córdoba Méndez. Vale cien pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas.—Alcaldía 1.^a de Cartago, enero 12 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

3 v. 2.

A solicitud del Regidor Fiscal del cantón del Paraíso, y llenadas las formalidades legales, se ha ordenado en este Juzgado se rematen á las doce del día siete de febrero entrante, y en este despacho, varios solares situados en el Prado de Oroai, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, que forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo sesenta y uno, folio diez y nueve, Oriental, inscripción primera, bajo el número tres mil setecientos setenta y nueve. Dichos solares están clasificados en grupos en el plano respectivo con los números ciento cincuenta y cuatro hasta el ciento ochenta y dos, con sus hijuelas respectivas adyacentes á los lotes que llevan los números 154 hasta 155 y 120 hasta 125, describiéndose los grupos de la manera siguiente:—El primer grupo compuesto de los solares marcados con los números 154 y 155, con las respectivas hijuelas se describe así: linda: Norte, calle en medio, con el número 153; Sur, con el lote número 156, calle en medio; al Este, calle en medio, con los lotes números 143 y 144; y al Oeste, calle de ronda en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas.—El segundo grupo compuesto de los solares marcados con los números 156 y 157 y de las respectivas hijuelas, linda: al Norte, con el solar número 155; al Sur, con hijuelas sin número, calle en medio; al Este, calle en medio, con los números 139 y 140; y al Oeste, calle de Ronda en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas.—El tercer grupo, compuesto de los solares números 158 y 160, linda: Norte, el camino de la hamaca en medio, con playas del río Grande; al Sur con solares números 159 y 161, calle en medio; al Este, calle de Ronda en medio, con peñas del Prado; y al Oeste, calle en medio, con los números 86 y 88.—El cuarto grupo, compuesto de los solares números 164 y 165 y sus hijuelas, y linda: al Norte, calle en medio, con los números 162 y 163; al Sur, calle en medio, con el número 166; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas; y al Oeste, calle en medio, con los números 89 y 91.—El sexto grupo, compuesto de los números 166 y su hijuela, y 167 y 169, linda: al Norte, calle en medio, con el número 165; al Sur, calle en medio, con los números 168 y 178; al Este, calle en medio, con terrenos de don Mercedes Rojas, y al Oeste, calle en medio, con los solares números 94 y 95.—El séptimo grupo, compuesto de los solares números 168, 169, 177 y 178, linda: al Norte, calle en medio, con los números 167 y 179; al Sur, calle en medio, con los números 167 y 179; al Este, calle en medio, con hijuela sin número; y al Oeste, con los números 98 y 99.—El octavo grupo, compuesto de los lotes marcados con los números 170, 171, 174 y 176 linda: al Norte, calle en medio, con los números 169 y 177; al Sur, calle en medio, con los números 172 y 175; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas; y al Oeste, calle en medio, con los números 102 y 103.—El noveno grupo compuesto de los solares marcados con los números 172, 173 y 175, linda: Norte, calle en medio, con los números 171 y 174; al Sur, calle en medio, con hijuelas sin número y plazuela del Hervidero, que queda libre; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas y plazuela dicha; y al Oeste, con los números 105 y 107.—El décimo grupo, compuesto de los solares marcados con los números 180 y 181, linda: al Norte, calle de Ronda en medio, con tierras de Francisco Leandro; al Sur, calle en medio, con el número 23, y sin calle con el número 25; al Este, calle de Ronda en medio, con tierras de Francisco Leandro; y al Oeste, calle en medio, con tierras de Gordiano Chavarría y con el lote número 25, sin calle en medio.—El undécimo grupo, compuesto del solar número 182, linda: Norte, calle en medio, con terreno de Gordiano Chavarría; al Sur, con el número 150; Este, calle en medio, con el número 124; y al Oeste, calle en medio con terreno del citado Chavarría.—El duodécimo grupo, compuesto del solar marcado con el número 183, linda: al Norte, calle en medio de Ronda, con terreno de Ezequiel Sáenz; Sur, con el camposanto de Oroai; al Este, calle en medio, con los números 51 y 55; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Ezequiel Sáenz (Hidalgo). Las hijuelas lindan: calle en medio, con la peña del río Grande y quedan al Este de los lotes que llevan los números 120 hasta 125 y 154 á 155. La medida de los solares y grupos se encuentra en el plano general que se conserva en este despacho, donde los interesados podrán informarse de ella. Los valores dados á los inmuebles dichos son el de setenta y cinco pesos á cada uno de los grupos primero, segundo y tercero; ciento setenta y cinco pesos al del cuarto; cien pesos al del quinto; ciento cincuenta pesos al de cada uno de los sexto, octavo, y noveno; doscientos pesos al del séptimo;

cincuenta y cinco pesos al del décimo; enarenta pesos al del undécimo y diez y siete pesos al del duodécimo. Ninguno de los inmuebles dichos tiene gravamen. Aenda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.
Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, 14 de enero de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 r. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Ulate y Gutiérrez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de la villa de Barba, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno como de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete centiáreas, de superficie plana y quebrada, de pastos y montes, situado en el punto llamado "Quebrada Honda," barrio de San Pedro de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, terrenos de Celidonio Solís, "Quebrada Honda" en medio; Sur, propiedad de Jacinto Ulate, río Ciruelas en medio; Este, terrenos de Baltasar Radriguez y Raimundo Córdoba; y Oeste, terreno de Pedro Ulate. La adquirió por compra á la señora Petronila Bolaños: valorada en quinientos pesos. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las once de la mañana del quince de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA Juez de lo Contencioso Administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Volio Tinoco, con fecha ocho de diciembre último, denunciando una mina de oro y plata abandonada, que trabajó hace algunos años el Licenciado don Julián Volio, situada en el cantón de Esparta de la comarca de Puntarenas, cerca de las orillas del río "Barranca", en el lugar llamado "Los Hervideros" en terreno que antes perteneció al mismo señor Volio (don Julián) y que hoy es de don José Quesada. Al Suroeste y á distancia como de una legua, se encuentra el antiguo mineral de la Macacona; y por los demás rumbos no hay minas descubiertas ni trabajadas. El rumbo de esta mina, es próximamente de Noreste á Suroeste. El citado don Carlos Volio es mayor de edad, soltero, empresario y vecino de esta ciudad. Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de veinte días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

Dado en San José, á las doce del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-srio.

3. v. 1.

A los señores Juan Rafael Delgado Arce y José Rafael Varela Quesada, el primero de esta jurisdicción y el segundo de la de San José, se hace saber: que en la criminal que sigo contra Abraham Chaves por hurtos de efectos de Rafael

la Valverde, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado del Crimen. Cartago á las dos de la tarde del día 17 de enero de 1889. No habiendo tenido lugar aún la rectificación de los testigos Juan Rafael Delgado Arce y José Rafael Varela Quesada por no haber sido encontrados éstos, designanse nuevamente para practicar esa diligencia las once de la mañana del martes 22 del corriente, y citanse los testigos dichos por edictos, sin perjuicio de oficiar al señor Juez del Crimen de la provincia de San José para la citación del testigo José Refael Varela Quesada que en su respectiva declaración expresó ser vecino de Curridabat. JOSÉ GREGORIO TREJOS. Alejandro Zelaya, Srio."

Y para que los espresados Delgado Arce y Varela Quesada comparezcan á dar en este Juzgado la declaración á que se refiere el auto inserto, se les cita por el presente.

Juzgado del Crimen en 1ª instª de la provincia de Cartago, enero 16 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Cruz Garro y Chinchilla, que fué mayor de sesenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que principiarán á contarse desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina; advirtiéndoles que si dentro de este tiempo no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, enero 8 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Martina Acuña y Picado, mayor de edad, viuda y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terrero en charral, situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José de superficie quebrada; constante de una hectárea próximamente, bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, con terreno de la testamentaria de Dolores Guzmán; al Sur y Oeste, con ídem de Félix Zúñiga, yurro en medio; y al Este, con ídem de José Montero. Lo hubo por herencia de su padre Jesús Acuña, una parte y la otra por compra á León del mismo apellido, y lo valora en \$ 50-00. Sin gravamen.

Se publica el presente con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 9 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Morillo,
Srio.

3—2.

Siguiéndose información en este Juzgado para justificar el derecho de posesión que indica tener el señor Manuel Cornelio Brenes Guzmán, casado, mayor de edad agricultor y de este vecindario, en la finca que en seguida se describirá, se cita con treinta días de término á los interesados desconocidos. Descripción de la finca: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don José de Jesús Robles; Sur, ídem de Ramón Monje; Este, ídem de don Antonio Céspedes; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Monje. Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.
Enero 7 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3. v.:2

RECIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

Esta oficina se ha trasladado á la casa número 9, calle de la Universidad, frente al costado Norte de la Capilla.

San José, enero 18 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

6—1.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

AVISO.

Se ha ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes, en concepto de perdidos:

Una yegua rosilla, pequeña, sin marca, otra retinta, pequeña, ordinaria, mostrenca; un caballo melado, de regular tamaño, tuerto, ordinario, marca confusa; una yegua alazana, rosilla, careta, de buena andadura, parida, mostrenca; y otra id. alazana, ordinaria, sonta, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Enero 15 de 1889.

PÍO MONJE.

ANUNCIOS.

Examen público.

El de prueba de curso del año próximo pasado, que debe rendir la clase de Derecho Público, tendrá lugar á las 5 de la tarde de este día, en la Sala de Casación del Palacio de Justicia, sostenido por el alumno don Francisco Chavarría M.

Escuela de Derecho, San José, enero 18 de 1889.

F. HERRERA.

CORREO.

El lunes 21 del corriente á las 4 p. m. se despachará correspondencia para Europa, América del Sur y Antillas, por el vapor de la Mala Real que zarpará el 23 de los corrientes.

Dirección General de Correos.—Enero 18 de 1889.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

La Junta general de accionistas en sesión celebrada á las 12 m. del 14 del corriente, designó para componer la Junta Directiva en el presente año á los señores don Adrián Collado, Doctor don Antonio Cruz, Mr. W. J. Ford, don Ernesto Röhrmoser y á don Benjamín Piza, Doctor Carlos Silva, y don Pablo Quirós, como suplentes.

La Junta Directiva en sesión de hoy, nombró para Presidente al señor Collado, Vicepresidente á Mr. Ford, Administrador á Mr. T. H. Penny, y para Secretario al que suscribe.

San José, 17 de enero de 1889.

JOSÉ VARGAS M,
Secretario.